

LA JUSTICIA SOCIAL EN FRIEDRICH HAYEK ¿CEGUERA IDEOLÓGICA O IDEALISMO POLÍTICO?

Social Justice in Friedrich Hayek: Ideological Blindness or Political Idealism?

MALENA CHAVES ÁLVAREZ

Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales

malenach.alvarez99@gmail.com

Recibido: 11/05/2026

Aceptado: 28/05/2026

Resumen

El concepto de justicia social es uno de los pilares de la crítica al socialismo en la teoría neoliberal de Friedrich Hayek, entendido como un modo colectivista de planificar los recursos económicos sobre la base de una concepción ética distributiva por parte del Estado. Esta organización social se opone a su posición en favor del libre funcionamiento del orden espontáneo del mercado. Por ende, el objetivo de este trabajo será describir y analizar la coherencia interna del concepto hayekiano de justicia social, a partir de una lectura de su obra y de diversos estudios académicos que han focalizado en este aspecto. Se buscará entender las críticas hacia el concepto de justicia social y señalar algunas contradicciones aparentes de su tratamiento. Recopilaremos y evaluaremos algunas críticas de ciertos comentaristas que reconstruyen y reinterpretan la crítica de la justicia social en Hayek intentando responder si predomina más su sesgo ideológico o su idealismo político concluyendo que aporta ambas de manera necesaria y codependiente para plasmar su filosofía y teoría política del orden espontáneo. Por último, en las conclusiones, haremos una síntesis crítica de los aportes revelados.

Palabras clave: Justicia Social; Colectivismo; Neoliberalismo; Socialismo; Friedrich Hayek.

Abstract

The concept of social justice is one of the cornerstones of the critique of socialism in Friedrich Hayek's neoliberal theory, understood as a collectivist mode of planning economic resources based on a distributive ethical conception by the State. This social organization opposes his position in favor of the free functioning of the spontaneous market order. Therefore, the objective of this work is to describe and analyze the internal coherence of Hayek's concept of social justice, based on a reading of his work and various academic studies that have focused on this aspect. We will seek to understand the criticisms of the concept of social justice and point out some apparent contradictions in its treatment. We will compile and evaluate some criticisms from certain commentators who reconstruct and reinterpret Hayek's critique of social justice, attempting to determine whether his ideological bias or his political

idealism predominates, concluding that both contribute necessarily and interdependently to shaping his philosophy and political theory of the spontaneous order. Finally, in the conclusions, we will provide a critical synthesis of the contributions revealed.

Keywords: Social Justice; Collectivism; Neoliberalism; Socialism; Friedrich Hayek.

La justicia social en Friedrich Hayek ¿Ceguera ideológica o idealismo político?

Introducción

La discusión en torno al concepto de justicia social constituye uno de los debates más relevantes de la teoría política contemporánea. En este marco, la obra de Friedrich Hayek ocupa un lugar central debido a que desarrolla una de las críticas más influyentes y sistemáticas contra dicho concepto. Mientras gran parte de la tradición política moderna ha considerado la justicia social como un objetivo deseable de las instituciones democráticas, Hayek la caracteriza como una noción carente de significado dentro de las sociedades complejas organizadas mediante órdenes espontáneos. El estudio de esta problemática resulta relevante no solo para comprender los fundamentos normativos del pensamiento liberal contemporáneo, sino también para analizar debates actuales vinculados al papel del Estado, la redistribución de recursos y los límites de intervención pública en la vida económica y social. El presente trabajo analiza el concepto de justicia social en la obra de Friedrich Hayek, con especial atención a los fundamentos teóricos de su rechazo y a las críticas formuladas por diversos autores. Para ello, se examinarán los principales argumentos desarrollados por el autor, así como los debates que su posición ha suscitado dentro de la teoría política contemporánea. Se comienza a partir de la base de que Hayek siempre se posicionará en contra por la defensa de su idealismo político del orden espontáneo. Como dice Zanotti (1993, p. 4), Hayek constantemente plasma su teoría política en las siguientes tres áreas de sus escritos: la economía política, la epistemología y la filosofía política.

¿Qué es la justicia social? En términos generales, la justicia social es un tipo de colectivismo proveniente del idealismo francés llamado colectivismo metodológico.¹ Es un fin en sí mismo, está ligado primordialmente al socialismo, al racionalismo y la religión católica romana. Representa el pensamiento “primitivo” en el sentido que constituye un conjunto de valores de tipo comunitarios y colectivos donde la justicia social arrastra las creencias de la vieja organización. El tipo de sociedad

¹ Comenzó con los franceses como los fundadores del socialismo que significaba un intento de “terminar la revolución” con una reorganización deliberada de la sociedad sobre líneas jerárquicas y la imposición de un “poder espiritual” coercitivo (Hayek, 2008, p. 111). Aclara que los franceses desde el siglo XIX nunca ocultaron sus intenciones y consideraban a la libertad de pensamiento como un mal para la sociedad pero que, con la oleada de revoluciones del año 1848, al surgir las corrientes democráticas, el socialismo estableció alianza conformando el socialismo democrático en el que tiene en común la igualdad “pero adviértase la diferencia: mientras la democracia aspira a la igualdad en la libertad. El socialismo aspira a la igualdad en la coerción y la servidumbre” (Hayek, 2008, p. 112). Esto quiere decir que el enfrentamiento teórico político entre ingleses y franceses es que mientras los franceses plantean que el hombre es un ser racional autónomo que todo lo sabe y es infalible, los ingleses son más de “además de falibles, somos ignorantes, pero es nuestra ignorancia donde se basa nuestra libertad” (Antiseri, 2009, p. 30 y p. 34). Hayek y otros autores ingleses siempre van a rechazar cualquier concepto que provenga del colectivismo metodológico que, para ellos, promueven el falso individualismo, por ende, el socialismo y el colectivismo. Los ingleses son la contraposición y representan el verdadero individualismo para la comprensión de los fenómenos individuales. Autores como John Locke, Bernard Mandeville, David Hume, Adam Ferguson y Adam Smith plantean que los fenómenos sociales sólo se pueden comprender desde las acciones individuales dirigidas hacia otras personas. Todas las conquistas humanas provienen de la combinación de acciones y efectos de los individuos, no de una mente maestra que lo ve todo y planifica. La espontaneidad de los hombres libres es lo que permite la creación de fenómenos que los superan en capacidad racional (Antiseri, 2009, p. 26 y p. 27).

“primitiva” a la que se refiere el autor son las pequeñas bandas de cazadores que compartían alimentos y esfuerzos y estaban regidos por los antiguos fines particulares comunes y obligatorios.²

Es un concepto que se manifiesta en tres esferas: político, económico y social. En la esfera política, es la exigencia estricta dictada por determinados grupos que lo usan como medio de presión hacia el gobierno, como si la opinión pública guiase el orden y estableciese un compromiso en la parte emocional del hombre con la conciencia moral de exigir un alto ideal y perfecto.³ Las expectativas tan altas que exige la justicia social producen consecuencias indeseables que llevan a la destrucción del orden espontáneo y de la libertad individual (Hayek, 2006). Después, en la esfera económica, la justicia social es entendida, en un consenso general, como sinónimo de justicia distributiva que es la repartición equitativa de los ingresos de los contribuyentes, donde predomina el control y lo predecible de los resultados. Sin embargo, para Hayek, no puede usarse para especularse con los resultados de una economía de mercado porque “no puede haber justicia distributiva donde nadie distribuye” (1976, p. 182). La justicia social no tiene sentido porque no se puede prever los resultados individuales, no existen acuerdos para cada instancia particular dentro del orden espontáneo. Agrega que “en efecto, la responsabilidad individual por las acciones de cada uno es incompatible con la realización de cualquier modelo de distribución” (Hayek, 1976, p. 183). La regla primordial dentro del orden espontáneo, donde predomina la libre competencia, es “igual pago por igual trabajo”.⁴

Por último, en lo social, encontramos dos indicadores que lo estructuran y condicionan el aspecto económico: la moral y la conceptualización de la sociedad. Ambos indicadores van conectados en una misma premisa de que no existe el valor o un tipo de valor único para la sociedad que exija una vara de igualdad de salarios. Ese tipo de controversias son provocadas por economistas que defienden la justicia social pero que, sobre todo, tienen una visualización de la sociedad que no existe: homogénea y antropomórfica (centrada en el humano) donde toda la organización está orientada a los fines y los hombres no son libres. Para Hayek, es un sistema arbitrario que no permite las libertades individuales. Desde la perspectiva hayekiana, en una sociedad de orden espontáneo, las remuneraciones dependen de la eficiencia de los servicios y de las ofertas, y no de un supuesto valor comunitario (Hayek, 2006). A pesar de que haya una idea y creencia casi universal sobre la justicia social, no significa que exista (Butler, 1983, p. 65).

²Las formas de convivencia prehistóricas, anteriores al orden complejo en las que el ser humano vivía agrupado en pequeñas comunidades de cazadores que no superaban la media centena de miembros y que, en un territorio común, se prestaban mutuamente alimentos y protección dentro de un estricto orden jerárquico (Serralvo, 2019)

³En otras palabras, es la forma de llamar al despertar de la conciencia social de los sectores más ricos hacia los gobiernos para ejecutar políticas públicas “más justas” (Hayek, 2006, p. 280). Resalta que la esfera política es la culpable de determinar que la justicia social es buena y que el orden del mercado es el malo y que es responsabilidad del filósofo político corregir la confusión del lenguaje que utilizamos diariamente por tener una mala cosmovisión de la justicia (Hayek, 1977)

⁴En definitiva, los individuos pueden elegir el trabajo que les apetezca siempre que la remuneración se corresponda con el valor que sus servicios tienen para quienes los reciben, valor que con frecuencia no tendrá para sus semejantes relación alguna con sus propios méritos o necesidades (Hayek, 2006, p. 273).

1. Las razones de su rechazo a la justicia social en diferentes ángulos

Una vez analizadas las tres manifestaciones de la justicia social y comprendido por qué Hayek la considera más un obstáculo que una solución, resulta posible reconstruir los principales fundamentos de su rechazo conceptual. En este sentido, el autor desarrolla una serie de argumentos que buscan demostrar incompatibilidad entre la justicia social y el funcionamiento de una sociedad basada en el orden espontáneo. A continuación, se examinar tres de las razones centrales que sustentan dicha crítica.

La primera razón, desde la antropología, destaca que el concepto cumple un rol secundario en el vocabulario de Hayek (1976), en el sentido que categoriza la justicia social como un pasaje o un traspaso de la vieja a la nueva organización de la sociedad. No plantea que deben eliminarse pero que deben ser suprimidos en el ambiente familiar porque las grandes sociedades de mercados son las que permiten la extensión, el progreso, perseguir los intereses de uno y adquirir la moral racionalizada en vez de la instintiva. En palabras del autor Cole (1999, p.2) podemos decir que “los seres humanos se han civilizado en contra de sus instintos básicos: el orden extenso no es un reflejo de nuestros instintos morales sino una negación de ellos”.

Una segunda razón, desde la epistemología, es porque cree que el conocimiento, la capacidad racional del hombre, tiene límites. No es perfecto. Ni somos totalmente conscientes y capaces de crear instituciones con trascendencia histórica y cultural. Hayek basa su modelo espontáneo del orden extenso en no exigir y no presionar la perfectibilidad humana, porque la racionalidad es producto de la civilización garantizada por el proceso de la evolución y no del hombre como fin en sí mismo. La racionalidad humana no es un don natural sino una capacidad que se entrena y se disciplina a través de la cultura del lenguaje.⁵ Dado que la razón humana es limitada e imperfecta, los individuos aceptan reglas abstractas que orientan su conducta sin haberlas diseñado deliberadamente. Estas reglas no constituyen una autoridad en sí mismas, sino un conjunto de pautas que han surgido y evolucionado históricamente mediante procesos de prueba y error. En este sentido, funcionan como mecanismos que permiten coordinar la acción humana dentro de órdenes sociales complejas. Esas reglas abstractas y procedimentales son las mismas reglas del juego del mercado que no podemos controlar. Hayek no cree en la justicia social porque desconfía en la capacidad de la razón humana, es escéptico en el sentido de que el individuo no puede conocer todo porque el conocimiento está disperso y no concentrado en una mente particular. En consecuencia, el concepto de orden espontáneo ocupa un lugar central en la obra de Hayek, tanto como fundamento de su crítica a la justicia social como en calidad de principio teórico relevante dentro de la tradición austríaca:

Hayek desconfía de la Razón y de la “teoría social” que enarbola su bandera. El verdadero conocimiento, a su entender, es el que surge de la actividad cotidiana de la multitud de sujetos libres que cotidianamente interactúan en el mercado y en otros espacios generados

⁵“(…) el que la razón humana es independiente de la naturaleza y posee conocimientos y capacidad de razonar independientes de la experiencia. Sin embargo, el desarrollo de la mente humana es parte del desarrollo de la civilización” (Hayek, 2014b, p. 55).

por la sociedad civil. (Baqués, 2002, p. 149)

En otras palabras, defiende el orden espontáneo porque representa el conocimiento práctico. Además, considera que la competencia de mercados no solo remite a la idea superficial de los negocios sino de competencia de conocimientos instantáneos. En cambio, la justicia social ve el conocimiento predecible, estructurado y concentrado en el aparato estatal, no es promotora del orden del cosmos (espontáneo) sino del orden del taxis que es la planificación y confianza en la capacidad racional del hombre para establecer instituciones que garanticen el bienestar colectivo de la comunidad humana, que oriente y disponga de todos los medios.

La tercera razón, desde un ángulo histórico e ideológico, corresponde a la postura en contra del socialismo contrastando con la economía de mercado como el fenómeno político impopular “despreciado”. Por un lado, cree que la historia de los obreros explotados en el siglo XIX es un mito histórico hecho por historiadores “sesgados” de las ideologías políticas en el sentido de que moldean el pensamiento para interpretar hechos históricos y, por otro lado, el error de arraigar valores de justicia distributiva cuando, en realidad, la economía de mercado de tipo competitivo no se basa en el mérito moral o esfuerzo individual sino en el valor económico de la contribución al proceso productivo (Cole, 1999).

Desde la perspectiva de Hayek, una sociedad libre basada en el orden espontáneo no requiere una distribución equitativa de recursos ni de oportunidades. Asimismo, las recompensas obtenidas por los individuos no deben evaluarse en términos de mérito moral o de justicia social, ya que el mercado no distribuye beneficios conforme a criterios éticos previamente definidos. En este marco, ninguna clase social posee una importancia superior a otra, puesto que lo relevante es la acción individual y la capacidad de los sujetos para desenvolverse dentro de un orden social espontáneo. El tipo de justicia que existiría no sería la de defender la proporcionalidad de los ingresos, sino que los mecanismos del mercado funcionen. Además, este rechazo a la meritocracia moral se debe a que el individuo, en la sociedad libre, no debe ni tiene por qué depender de los puntos de vista de otros, el mérito no puede ser objetivo, sino que es subjetivo, es decir, no se puede ver por los resultados (Cole, 1999) Por eso, lo que se pretende es que todos los que producen lo mismo reciben la misma recompensa, es decir, se recompensa por cumplir las normas generales, las obligaciones y no por ser exitosos.

Además, el rechazo hayekiano a la meritocracia moral se encuentra estrechamente vinculado a su crítica de aquellos principios morales propios de comunidades pequeñas que pretenden extenderse al conjunto de la sociedad. Según el autor, los sentimientos de Solidaridad, cooperación y ayuda mutua pueden resultar adecuados en grupos reducidos, pero se vuelven problemáticos cuando se intentan aplicar a sociedades complejas y abiertas. En este sentido, sostiene que “el tipo de socialismo moral” posible en comunidades pequeñas no puede trasladarse sin más a la Gran Sociedad (Hayek, 2006, p. 293). Por ello, la justicia social constituye, a su juicio, un intento de imponer criterios morales colectivos incompatibles con el funcionamiento del orden espontáneo.

Esta crítica se inserta dentro de una objeción más amplia al colectivismo. Para Hayek, los proyectos políticos orientados a alcanzar determinados fines distributivos, tienen a restringir la libertad individual, razón por la cual la justicia social aparece como uno de los objetivos potenciales de un orden colectivizado.

Dentro de las manifestaciones de la justicia social identificadas por Hayek, resulta particularmente relevante la dimensión social y antropológica del problema. Desde la interpretación propuesta por Butler (1983), la justicia social puede comprenderse a partir de tres “fuentes turbias” que, según Hayek, contribuyen a la persistencia de las demandas asociadas a este concepto dentro de las sociedades contemporáneas. La primera fuente se encuentra en las personas que son removidas de las industrias y traspasan a nuevas industrias. Son grupos de personas que, en el tiempo que se encuentran desempleadas, son más insistentes y persuasivas con las demandas de “justicia social”. La política suele plantear que el desempleo es una situación injusta, pero, para Hayek, es parte del proceso natural del mercado. Luego, la segunda fuente, proviene de la envidia. El problema es que no es una envidia reconocida, sino que es camuflada, casi irreconocible por los reformistas sociales. Un sentimiento propio del ser humano pero que el orden del mercado no puede hacerse responsable ni menos tiene la función de compensar expectativas. Por último, la tercera fuente, determina que el aumento de los trabajadores asalariados adquiere la noción de la justicia social porque desconocen el funcionamiento del mercado. Son individuos que ya estaban acostumbrados a trabajar en circuitos de mercados más pequeños como los que trabajan en la tierra o los pequeños comerciantes (Butler, 1983).

Aquí encontramos dos explicaciones a estas tres fuentes “turbias” de la justicia social. La primera explicación es que el término *social* en general se refiere a la estructura y el funcionamiento de la sociedad, pero, al juntarlo con la justicia conformando la justicia social, no refleja las normas sociales que evolucionan, sino que se termina conformando como un concepto de presión para la aprobación moral. Es la esfera social la que termina entorpeciendo el orden espontáneo. Lo social es un concepto usado de forma errónea, que se suele asociar con las nociones de moral y del bien, es decir, con principios éticos o de comportamientos deseables para el conjunto de individuos como el bienestar social, la conciencia social, la responsabilidad y, como no, la justicia social (Herrera, 2003). ¿El valor ético se puede plasmar en lo social como lo deseable para todos los individuos de la comunidad? Para Hayek no porque, lo social, es un término en sí raro y vago sin poder representar los ideales éticos para el conjunto de individuos en una sociedad liberal. Hayek pretende cambiar la definición de lo social porque lo ve como un peligro real, un adjetivo que entorpece todas las expresiones porque asociamos constantemente lo social con lo moral. Determina que lo social no es eso, sino que simplemente representa lo anónimo, lo natural lejos de lo racional y producto del proceso de evolución y selección del más capacitado (Hayek, 2012, p. 336).

La segunda explicación, en conexión con lo anterior, es que la justicia social encuadra los restos fósiles, es decir, los principios morales de la antigua sociedad que solamente tienen un carácter innato o hereditario en la actualidad (Hayek, 1976). Excederla al punto de hacerla una costumbre es permitir

la actitud de vivir pendiente de una aprobación, de un orden jerárquico y de vivir en manada como animales, que inhabilita la sociabilidad con otras personas y no permite el descubrimiento. En otras palabras, la justicia social es lo artificial⁶ mientras que la casualidad y la espontaneidad es la naturaleza misma que determinan que ningún individuo elige, por voluntad, su posición ni menos la existencia de diferencia de remuneración, por ende, no hay margen para un modelo de distribución equitativa ni menos para determinar lo justo e injusto. Mesmo dentro del orden espontáneo, no existe la competencia de mercado perfecta, no es un modelo estático, sino que es un modelo dinámico donde toda demanda, oferta y conocimiento de precios son limitados e imperfectos (Zanotti, 1993, p. 8).

Agregamos que Hayek (1976) promueve las sociedades abiertas porque se cambiaron a las reglas abstractas que garantizan ese orden espontáneo que defiende.⁷ La forma de que este tipo de sociedad tenga éxito es a través del acceso de los recursos y la transición a nuevos valores morales y explotarlos como fueron en las sociedades urbanas por las actividades comerciales constantes. Repasando, esto no quiere decir que se tiene que eliminar lo “ancestral” verbal (entendido como las tradiciones de la sociedad vieja, la tribal, la sentimental, etc.) sino que quede en una posición subordinada para mantener los vínculos en un plano sentimental con los individuos. Otra condición para que tengan éxito, es garantizar las libertades individuales y las reglas abstractas para que así pueda predominar en el tiempo este tipo de sociedad exitosa junto con la economía de mercado. Por eso, insiste tanto en que es incompatible con la justicia social porque sería volver a una sociedad primitiva, de tipo bárbara como el socialismo que promueve lo contrario, a un colectivismo que nos cortaría las alas de la espontaneidad. En la actualidad, establece que los individuos exitosos son los que gobiernan, pero, por otro lado, siguen existiendo individuos arraigados a hábitos primitivos como el propósito unitario de repartición de los recursos individuales.

Para Hayek (1976) la sociedad primitiva regida por la justicia social era un modelo de cohesión que imponía límites a los demás, el individuo no era libre porque vivía vigilado por la aprobación social y no era libertad natural ni menos una civilización. Entonces, refleja nuestra imposibilidad de abandonar nuestros instintos primitivos y una inmadurez.⁸ Es la preocupación central del autor porque establece una exigencia a la sociedad de manera estricta en organizarse para el sometimiento de cuotas de producción, de distribución y reglas morales a determinados individuos y grupos en una base de lo que supuestamente consideran “justo” (Hayek, 2006, p. 263).

Hayek al ser defensor del desarrollo social espontáneo, que no es más que una teoría evolucionista,

⁶ porque en él no hay ninguna voluntad que pueda determinar los ingresos relativos de las distintas personas, o evitar el hecho de que dependan en parte de la casualidad. Se puede dar un significado a la expresión “justicia social” sólo en el caso de una economía administrada o sometida a “mandatos” (como el ejército), donde se ordena a los individuos lo que deben hacer. (Hayek, 2006, p. 270)

⁷ Por reglas abstractas se puede entender que hay normas que respaldan el mecanismo de espontaneidad y prefiere que la justicia social sólo quede en un mando del ejército (interpretamos situaciones de peligro). Sin embargo, para Hayek ni siquiera existe un determinado concepto de justicia porque cree que no puede haber una injusticia en el modelo de mercado, determinando que los resultados no son justos o injustos (Cole, 1999, p. 11) y que el concepto de justicia es deliberado de lo individual porque el orden espontáneo es la naturaleza misma de la que habitan los hombres de manera incierta.

⁸ Esta concepción de la justicia «social» es, pues, una consecuencia directa de aquel antropomorfismo o personificación con el que el pensamiento primitivo trata de explicar todos los procesos de auto-ordenación. Demuestra nuestra inmadurez el hecho de que aún no hayamos abandonado estos conceptos primitivos (...) (Hayek, 2006, p. 262).

es lógico que encuentre contradicción con cualquier forma de planificación, por ende, si la justicia social determina cómo tiene que funcionar lo económico, no tiene sentido en la sociedad de mercado porque insiste en que no se pueden predecir los efectos del juego y, si se pudiera o si habría una forma, sería posicionado en lo extra institucional, es decir, por fuera de las leyes espontáneas del mercado, entonces, sería injusto y coaccionado (Herrera, 2003, p. 15). Butler lo sintetiza de una manera más sencilla:

La creencia en la "justicia social" surge, por lo tanto, de un concepto erróneo de la sociedad. Supone que la sociedad está deliberadamente organizada. En general, sugiere que "la sociedad" es una especie de persona que puede asignar las recompensas que nos otorga. Sin embargo, la sociedad definitivamente no es tal persona. Es un sistema complejo, pero no planificado de valores y acciones, un patrón de objetivos reconciliados, no compartidos. (Butler, 1983, p. 90, traducción propia)⁹

En resumen, Hayek se opone la justicia social porque ve a la sociedad como un ente no homogéneo de orden espontáneo y limitado expresado en el ideal liberal (Herrera, 2003, p. 16). La premisa central de Hayek (1976) es que el concepto de justicia social no es compatible con el orden espontáneo porque representa el pensamiento primitivo, es decir, forma parte de las sociedades primitivas basadas en la planificación, en la organización tribal que limita el progreso evolutivo del individuo. Sostiene que no solo se encuentra el eje de la planificación, sino que predominan los instintos morales de la solidaridad y el altruismo que son esenciales para la supervivencia de la sociedad tribal, pero son obstáculos para la sociedad del mercado dentro del orden espontáneo. La justicia social no tiene reparo para formar parte de la teoría del conocimiento, la epistemología económica, la cosmovisión de la sociedad ni el liberalismo político.

2. Críticas de la crítica, la "ceguera" ideológica de Hayek ¿Una postura débil y premisas exageradas?

A continuación, desarrollaremos y explicaremos algunas críticas hacia Hayek en relación con la justicia social. Examinando la bibliografía de los siguientes comentaristas, Herrera (2003), Serralvo (2019) y Cole (1999), podemos encontrar críticas bastante similares.

En primer lugar, lo que expresa Hayek en sus conceptos (lo que quiere transmitir), tiene una base de un fenómeno que se repite constantemente: a mayor o menor intensidad, en sus escritos, hay una filtración de su "capricho ideológico" (Herrera, 2003, p. 12). Con "capricho ideológico" nos referimos a que, aunque Hayek construyó una propia metodología para las ciencias sociales, una teoría del conocimiento y una teoría económica liberal presenta huecos o lagunas conceptuales debido a su

⁹The belief in "social justice" stems, therefore, from a misconception of society. It supposes that society is deliberately organized. Generally, it suggests that "society" is a sort of person who can allocate the rewards that he gives to us. Society is definitely not such a person, however. It is a complex but unplanned system of values and actions, a pattern of reconciled aims, not shared ones (Butler, 1983, p. 90).

insistencia y enfoque excesivo en desarrollar el concepto de libertad entendida, así como “la libertad como ausencia de coacción” (Hayek, 1960, p. 285).

El “capricho” o “ceguera” ideológica que plantea Herrera (2003) es que le preocupa que no puede explayar y expandir de forma englobada su teoría por querer desarrollar una teoría absoluta en defensa de la libertad individual. Herrera (2003) entiende que su “ceguera” ideológica proviene de la filosofía política inglesa que trata los siguientes ítems: el sistema de normas en el orden político, el *common law*, el sentido de la división de poderes en el ideal de gobierno limitado, la crítica al racionalismo constructivista y la evolución del sistema político.¹⁰ En concreto, Hayek tiene que hacer una crítica pura a la justicia social más allá del debate ideológico entre un orden espontáneo y un orden colectivo (Herrera, 2003, p. 12).

En segundo lugar, pueden identificarse críticas dirigidas a la forma en que Hayek construye determinados conceptos. Según Cole (1999), una de las principales debilidades de su planteo radica en la tendencia a radicalizar categorías analíticas mediante oposiciones dicotómicas. Desde esta perspectiva, Hayek reduciría problemas complejos a alternativas excluyentes, desestimando posiciones intermedias al asociarlas con tendencias potencialmente totalitarias.

Esta característica permite advertir cierta afinidad metodológica con la lógica schmittiana de distinción entre amigos y enemigos, en la mediada en que algunos conceptos aparecen estructurados a partir de oposiciones rígidas. En este sentido, podría sostenerse que la crítica hayekiana a la justicia social presupone que la persecución de determinados fines colectivos conduce necesariamente a restricciones de la libertad individual.

Una observación similar puede encontrarse en Serralvo (2019). Si bien el autor reconstruye la crítica de Hayek a la justicia social, concluye que dicha argumentación presenta una tendencia a la dicotomización extrema. Desde esta perspectiva, una concepción absolutamente colectivista de la justicia social solo resultaría representativa de posiciones políticas minoritarias y radicalizadas. Serralvo (2019) sostiene que la propia experiencia histórica contemporánea ofrece evidencia empírica en sentido contrario a la tesis hayekiana. Diversos países desarrollados han implementado modelos intermedios que combinan mecanismos de merca con distintos niveles de intervención estatal, sin que ello implique necesariamente la subordinación de los agentes económicos ni la eliminación de las libertades individuales. En este sentido, el autor afirma que “la exposición de Hayek parte de la dicotomía del todo o nada, descartando de plano la posibilidad de situaciones intermedias de conjunción de un sistema de mercado y un Estado interventor” (Serralvo, 2019, p.24)

Podemos decir que es cierto que Hayek no tiene una buena relación con la esfera histórica y que

¹⁰Primordialmente, debemos entender que las normas que defiende Hayek son las llamadas “nomos” que son el eje central del derecho en el orden espontáneo, condicionando al gobierno y al Estado poderes limitados y priorizando los derechos individuales. Luego, entender que estas normas o, la evolución del *common law* inglés, son descubiertas no deliberadas o del resultado de una concepción planificada por un poder colegiado. El carácter evolutivo, de descubrimiento, gradual e individualista es parte del espíritu del sistema inglés y norteamericano. Por eso, autores como Hayek rechazan la idea de minorías y mayorías como grupos con poder decisorio (Zanotti, 1993)

carece de la actualización de las vivencias contemporáneas pero, la realidad, es que no ha cambiado su perspectiva sobre la justicia social porque, en *La Fatal Arrogancia* (2010), su último libro, lo sostiene en el sentido que sigue relacionándolo con el socialismo como la expresión explícita y, agrega, que es equiparable con la democracia popular y que lo social en realidad es el principal obstáculo para la conformación de la sociedad en sí y que constituye lo antisocial (p. 188). La única forma que se puede garantizar la justicia social es restringiendo las reglas generales y cohesionando a todos los individuos en un mismo objetivo de bienestar común, rompiendo los valores tradicionales y la moralidad individual (Butler, 1983, p. 67).

Luego, Cole (1999) encuentra una contradicción en los escritos de Hayek donde, a pesar de posicionarse en contra de la justicia social, cree que, si hay resultados desfavorables, como la indigencia o la falta de educación, el Estado debe ejercer la asistencia social a través de los fondos públicos de los contribuyentes para los necesitados, los que han sido víctimas de los resultados imprevistos. Este bien común es aceptable en la práctica del orden de mercado, pero es disruptivo con el intento de desarrollar una teoría absoluta de la libertad (Cole, 1999, p. 18).

En otras palabras, tanto Cole como Serralvo consideran problemática la forma en que Hayek delimita los casos en los que la intervención estatal resulta legítima. Según esta lectura, el autor solo la admite cuando deben corregirse consecuencias consideradas irracionales que afectan a determinados individuos o cuando se trata de garantizar la escolarización de menores de edad que todavía no cuentan con plena capacidad para decidir por sí mismos. Desde esta perspectiva, ambos comentaristas advierten una inconsistencia en la argumentación hayekiana. Asimismo, Serralvo (2019) sostiene que esta posición presenta dificultades para dialogar con experiencias históricas más recientes, en las que la intervención estatal ha asumido funciones más amplias sin derivar necesariamente en formas de colectivismo.

Los tres comentaristas tienen el punto común de criticar su idealismo político: en lo que quiere transmitir y cómo lo transmite en sí. La existencia de la dicotomización en los escritos de Hayek es un patrón reiterado en sus escritos, pero varía según la intensidad con que esté dispuesto defender su idealismo político. Recordemos que él siempre defenderá su dogma que es el orden espontáneo, que contiene las sociedades abiertas del mercado, basado en la dinámica del juego de la catalaxia en el que podemos suponer que es el mejor modelo porque es el más cercano a defender la libertad individual que tanto anhela.¹¹

Aplicando dos ejemplos, por un lado, en el plano político, vemos que la política se moldea en la justicia con los procedimientos de leyes mientras que la justicia social en el socialismo, también llamado taxis, funciona como un medio de ciertos sectores para presionar contra los gobiernos, legitimando de manera arbitraria cualquier acción política.¹²

¹¹“En el orden espontáneo prepondera el sentido tradicional de justicia, que supone aplicar la ley material de forma igual para todos, con independencia de los resultados concretos que se produzcan en el proceso social” (Serralvo, 2019, p. 23).

¹²La justicia como parte de nuestra esencia humana es elemental para comportarnos en un orden de acciones espontáneas, respeta el juego económico y no interviene en el proceso impersonal del mercado, sino que establece las normas generales para todos. Lo que no puede, es garantizar determinados resultados porque son imprevistos y lo imprevisto es lo normal en el orden

Por otro lado, vemos que en plano económico no se encuentra una relevante tensión porque sí, es cierto que define que la justicia social no es compatible con el orden espontáneo porque no existiría un espacio por dónde distribuir ingresos y, de ser así, no sería correcto que lo administre de manera arbitraria una autoridad. Sin embargo, como bien señaló Cole (1999), hay escenarios excepcionales en el que, si existen resultados desfavorables que afectan a contribuyentes que no decidieron, voluntariamente, se puede participar de los procedimientos del mercado y, el Estado, puede encargarse de esos inconvenientes. Ahora, ¿por qué Hayek parece tener un tacto más “compasivo” en esta esfera? Primero, porque esos escenarios como las crisis cíclicas y la desocupación son producto de las decisiones de los gobiernos, no del orden espontáneo del mercado (Zanotti, 1993, p. 15), es decir, el único “culpable” que hay son las malas decisiones de los gobiernos, no del orden espontáneo. Segundo, parafraseando a Herrera (2003), más allá de su insistencia en que la justicia social no es compatible para garantizar la economía en el mercado ni menos para el orden de mercado, no significa que esté en contra de los sistemas impositivos o tributarios que sirven para fortalecer el Estado y que este provee los bienes públicos, con la única condición de que exista por pura voluntad de los individuos y que sea estrictamente proporcional según sus posibilidades.

Por último, en el plano social y antropológico, se observa donde más acentúa su defensa radical de su idealismo político por la libertad individual, por esa concepción de la colectividad no homogénea, en el que ha excluido (o no le ha dado relevancia), la participación política y sus mecanismos, por riesgo de alterar la libertad individual y posiciona al Estado como el que debe garantizar que no haya coacción a través de medios, es decir, debe ejecutar la justicia correspondiente (Herrera, 2003). Además, plantea que no existe la noción de lo “socialmente justo” en el sentido que no existen sujetos que cometan injusticias (Hayek, 2006, p. 279), porque el juego económico necesita de las diferencias y desigualdades, de vencedores y vencidos para que funcione (Hayek, 2006). Mismo dentro de la sociedad de orden espontáneo, la justicia distributiva se encarga de la distribución de rentas e ingresos en base a criterios de resultados y no de motivaciones morales (Hayek, 2010, p. 189). La única conceptualización de desigualdad dentro de la Gran Sociedad ¹³ es que las diferencias entre los individuos no pueden comprenderse en términos de justo e injusto, sino como una característica natural de la condición humana. Para Hayek, no se trata únicamente de desigualdades económicas, sino también de diferencias en capacidades, talentos y personalidades que conforman la complejidad de la civilización moderna. Sin embargo, dicha complejidad puede coordinarse gracias a la existencia de reglas generales que tratan a todos los individuos por igual (Hayek, 1977).

Este planteo no constituye una elaboración abstracta o meramente teórica, sino que sintetiza tres premisas fundamentales del pensamiento hayekiano. En primer lugar, la sociedad es un fenómeno

espontáneo. “Por eso, el mercado es un procedimiento de descubrimiento; no sobre fines y medios dados, sino sobre fines y medios que deben ser descubiertos” (Zanotti, 1993, p. 9).

¹³ Hace referencia a las sociedades contemporáneas que se caracterizan por ser las más fuertes, adaptativas y las que conservan las mejores condiciones producto del proceso civilizatorio evolutivo e histórico. Está determinada por reglas generales, que es un proceso impersonal y donde nadie dirige a nadie, no se puede establecer reglas de conducta individual.

complejo y los individuos que la integran también lo son, producto de un largo proceso evolutivo. Por ello, resulta difícil predecir completamente las acciones humanas o diseñar deliberadamente el orden social (Butler, 1983, p.65).

En segundo lugar, los individuos son naturalmente desiguales en capacidades, talentos y condiciones personales. Desde esta perspectiva, cualquier intento de imponer resultados homogéneos desconoce la diversidad inherente a la condición humana.¹⁴ Por esta razón, Hayek considera que la justicia social busca establecer un trato desigual con el fin de alcanzar una igualdad artificial.

Por último, el orden espontáneo representa una defensa de los valores de Occidente, en tanto acepta la heterogeneidad de los individuos y permite que las diferencias se expresen libremente dentro de un marco de reglas generales aplicables a todos por igual (Hayek, 1977, p.46).

Conclusiones

El recorrido bibliográfico puede concluir que la justicia social es la representación explícita del socialismo como un fin en sí mismo que, a su vez, proviene de la corriente idealista francesa (Hayek, 2008). Es un concepto que no es compatible con el orden espontáneo del mercado, que se abusa continuamente para legitimar cualquier accionar político, por ende, es la esfera política la que termina cohesionando al gobierno para presionar a los agentes en beneficio de determinados sectores y estableciendo estándares ideales y perfectos. Las corrientes colectivistas como el racionalismo, el cristianismo y, sobre todo, el socialismo, son las que más promueven la justicia social como doctrina central (Hayek, 2006). No solo culpabiliza a la esfera política, sino también a la esfera de la historia vista como un mito histórico sesgado que moldea el pensamiento para interpretar hechos históricos y, por otro lado, el error de arraigar valores de justicia distributiva cuando, en realidad, la economía de mercado de tipo competitivo no se basa en el mérito moral o esfuerzo individual sino en el valor económico de la contribución al proceso productivo (Cole, 1999).

Por el lado económico, es sinónimo de justicia distributiva basándose en la distribución equitativa de los ingresos. Sin embargo, en lo social y antropológico, no encuadra en la teoría del orden espontáneo hayekiano ni menos en su visión de la sociedad de mercado porque considera que es un arrastre de las creencias de la vieja organización primitiva conformada por los antiguos fines particulares comunes y obligatorios. Ratificamos, la justicia social es el conjunto de valores que tiene el propósito unitario de repartición de los recursos individuales (Hayek, 1976). No es compatible porque la sociedad no es homogénea y existen desigualdades en todos los sentidos (Hayek, 1977).

Podemos decir que la justicia social es la punta del iceberg de un hilo conductor más amplio que reconstruye la antítesis del orden espontáneo: el socialismo. Hayek se posiciona en contra porque

¹⁴Pero si tomamos literalmente la idea de igualitarismo, como lo han hecho muchos filósofos sociales, yo creo que debemos admitir que la concepción básica de que las personas sean absurdamente consideradas iguales, y no sean tratadas de manera igual, es fundamentalmente inmoral (Hayek, 1977, p. 45). Justifica que es inmoral y sin sentido porque es imposible intentar igualar a las personas bajo un mismo patrón inexistente.

es defensor de la sociedad abierta, entendida como aquella sociedad que, producto de su evolución histórica y civilizatoria, se organiza mediante reglas abstractas y generales. En este sentido, considera que la justicia social debe ocupar un rol secundario, limitado principalmente al ámbito de las relaciones interpersonales y sentimentales entre los individuos.

Asímismo, insiste en que el éxito de la sociedad abierta depende de garantizar las libertades individuales que permiten el funcionamiento del orden espontáneo. Por ello, la justicia social resulta incompatible con el socialismo, ya que este promueve formas de colectivismo que alteran las reglas generales del mercado y limitan la autonomía individual. El común denominador de todos estos argumentos es la crítica al socialismo, entendido como la antítesis del modelo hayekiano basado en la economía de mercado, la espontaneidad y el conocimiento disperso.

Este último concepto ocupa un lugar central en su argumentación. Para Hayek, el conocimiento se encuentra distribuido entre una multiplicidad de individuos y no puede concentrarse en una autoridad central capaz de planificar racionalmente la sociedad. Por esta razón, ningún gobierno puede disponer de toda la información necesaria para dirigir la vida económica sin generar distorsiones. El mercado, por el contrario, permite coordinar ese conocimiento disperso mediante procesos impersonales que no requieren una dirección deliberada. En consecuencia, la defensa del orden espontáneo no responde únicamente a la protección de la libertad individual, sino también a la imposibilidad práctica de sustituir los mecanismos de coordinación generados por el mercado.

Analizado diferentes dimensiones y ángulos, podemos concluir que para Hayek la justicia social deriva del socialismo: destruye las reglas morales generales y sostiene que no se puede imponer las normas ni personal ni colectivamente, es decir, en beneficio de un sector. El acto de planificar debe ser por decisión voluntaria en la vida privada del individuo, no como un eje central y colectivista que es lo que promueve la justicia social.

Respecto de las críticas de los comentaristas, lo que es la “ceguera ideológica” y la dicotomización, sostenemos que son válidas, pero hay dos cuestiones a considerar: la primera, es que Hayek vio ejemplos de sociedades occidentales cuyos Estados se han hecho cargo de los resultados indeseados como la indigencia y la falta de educación y, la segunda respuesta, es que la garantía del orden espontáneo sólo es posible si el Estado administra las condiciones básicas. Lo que se puede observar es que Hayek constantemente antagoniza, busca eliminar la justicia social de su teoría social por las experiencias históricas de gobiernos autoritarios y dictaduras (Herrera, 2003).

Por otro lado, tanto Serralvo (2019) como Cole (1999), insisten en que existen posibilidades de modelos y sistemas mixtos que combinen el Estado con el mercado y ambos rechazan que Hayek no acepte los matices. Serralvo (2019) resalta que la historia contemporánea demuestra que sí existen los matices en los modelos y sistemas. Nosotros interpretamos que Hayek, en base a los escritos de Cole (1999), tiene rechazo por la historia en lo que respecta la selección de una parte acorde a sus vivencias

empíricas y a su nivel de intensidad de defender su idealismo político. Una lectura más profundizada, puede comprender más el trasfondo de ¿qué entiende Hayek por voluntad o acto voluntario para que sea lo opuesto a la imposición y la cohesión que ejerce la justicia social? Así como entender en profundidad su concepto sobre el “bien común” para obtener más márgenes y herramientas que nos permitan responder, en futuras investigaciones, si la justicia social pone en peligro los valores tradicionales occidentales o la posibilidad de garantizar la libertad individual como un fin en sí mismo dentro de la teoría del orden espontáneo.

Por último, Herrera (2003) en cierta forma, coincide con Cole (1999) y Serralvo (2019) en que Hayek tiene su teoría limitada por defender su idealismo político. Se puede observar una coincidencia de que la posición hayekiana contra la justicia social es un resultado de un ideario liberal, pero no está de acuerdo con el estancamiento ideológico o, mejor dicho, él considera que el idealismo político, manifestar la propia ideología o cosmovisión del mundo es una “ceguera”, pero, sostenemos que es una premisa polémica la utilización de la palabra. A diferencia de Cole (1999), no encontró tantos ángulos o razones para analizar la justicia social, pero profundiza mejor las fuentes epistemológicas de Hayek.

Referencias bibliográficas

Antiseri, Darío. (2009). Prefacio. En Friedrich A. Hayek, *El individualismo: el verdadero y el falso* (pp. 11-41). Unión Editorial.

Baqués Quesada, Josep. (2002). *La ilustración escocesa: ¿Un depósito de intuiciones para el neoconservadurismo?* *Revista de estudios políticos*, N° 118, 143-180.

Butler, Eamonn. (1983). The Criticism of Social Justice. En *Hayek: His Contribution to the Political and Economic Thought of Our Time* (pp. 64-90). Temple Smith.

Cole, Julio H. (1999). Hayek y la Justicia Social—Una Aproximación Crítica. *Legacy*, 19, 289-300.

Hayek, Friedrich A. (2008). La Gran Utopía. En *Camino de Servidumbre* (pp. 11-120). Unión Editorial.

Hayek, Friedrich A. (2006). *Derecho, legislación y libertad*. Volumen 1: *Normas y orden*; Volumen 2: *El espejismo de la justicia social*; Volumen 3: *El orden político de una sociedad libre*. Capítulo 9, “*Justicia social o distributiva*”, pp. 261-302. Unión Editorial.

Hayek, Friedrich A. (1977). *Temas de la hora actual*. Premio Nobel Economía, Edición de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Traducido por Alberto Benegas Lynch.

Hayek, Friedrich A. (1976). El Atavismo de la Justicia Social. *The 9th R.C Mills Memorial Lecture*, Universidad de Sidney, 182-193.

Hayek, Friedrich A. (2012). *Estudios de filosofía, política y economía*. Unión Editorial.

Hayek, Friedrich A. (2014a). La coacción y el Estado. En *Los fundamentos de la libertad* (pp. 285-315). Unión Editorial

Hayek, Friedrich A. (2014b). *Los fundamentos de la libertad*. Unión Editorial.

Hayek, Friedrich A. (2010). Nuestro envenenado lenguaje. En *La fatal arrogancia: los errores del socialismo* (pp. 188-190). Unión Editorial.

Herrera, Álvaro. (2003). *La crítica de Hayek al concepto de justicia social, como resultado de un ideario liberal*. Theologica Xaveriana, (147). <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/teoxaveriana/article/view/20873>.

Serralvo Vigo, Francisco (2019). Crítica del ideal de justicia social, según Friedrich Hayek. *Revista Crítica de la Historia de las Relaciones Laborales y de la Política Social*, (12), 5-34.

Zanotti, Gabriel J. (1993). *Hayek y la filosofía cristiana*. Estudios Públicos, (50). <https://www.estudiospublicos.cl/index.php/cep/article/view/1343>